



AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

N. EXPEDIENTE: 860/2023

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS
ALEGACIONES A LAS VALORACIONES OTORGADAS EN EL PROCESO
SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL**

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: D. Moisés Castro Oporto, Arquitecto del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

VOCALES:

- * Dña María Veci Gutiérrez, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Santoña
- * D. José Luis Hernández Ibero, Arquitecto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- * Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

SECRETARIO:

- * D. Abel Alonso Alonso, Administrativo de Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En San Vicente de la Barquera, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial siendo las 10'45 horas del día 17 de enero de 2024, se reúne el Tribunal de Selección con los miembros antes reseñados, asistiendo de forma telemática mediante vídeo-llamada su Presidente, don Moisés Castro Oporto, al objeto del estudio y resolución del escrito de alegaciones formulado por la aspirante doña María Angélica Lanza Cobo, mediante escrito con fecha de entrada en el registro municipal de 22 de diciembre de 2023, número de registro 4906, a las valoraciones otorgadas por el Tribunal de Selección a los ejercicios primero y tercero del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto técnico para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En dicho escrito, que contiene quince alegaciones, referidas las once primeras al primero de los ejercicios del proceso selectivo y las cuatro últimas al tercero, se solicita lo siguiente:

“Se proceda a contestar de forma personalizada, independiente del acta que se publique de mi segunda alegación del primer ejercicio y del tercer ejercicio:

- *A la entrega de mi ejercicio primero y mi ejercicio tercero ambos corregidos por el tribunal calificador, ya que no estoy de acuerdo con la nota asignada en cada uno de ellos.*
- *A conocer exactamente los artículos y la Ley en la que se basa el tribunal para el*



AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

desarrollo del tema 22 escogido para la realización de mi primer ejercicio.

- *A conocer si el PGOU de San Vicente de la Barquera vigente de 2015, ha sido adaptado a la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, según su Disposición Transitoria Primera.*
- *Si como indico en el apartado anterior, el PGOU de San Vicente de la Barquera no ha sido adaptado, entonces mi ejercicio primero y mi ejercicio tercero desarrollados y basados en la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, según su Disposición transitoria primera, les corresponde una nota de 9 para el primer ejercicio y una nota de 9 para el tercer ejercicio (ya que sólo dejé sin contestar el supuesto 2.1. coste económico de medidas eventuales) y me baso en dicha ley.*
- *Teniendo en cuenta los apartados anteriores solicitados y motivando mi ejercicio primero y mi ejercicio tercero en las 15 alegaciones expuestas anteriormente, independientemente de los ejercicios de los demás opositores (tal y cómo se dio respuesta a la primera alegación), se revise y se valore: mi primer ejercicio y mi tercer ejercicio ambos con una nota cerca del sobresaliente.*

Se de contestación a los apartados solicitados, teniendo en cuenta y motivando mis quince (15) alegaciones y por último la entrega de forma personal de los documentos solicitados”.

A la vista del referido escrito y estudiadas las alegaciones en el mismo contenidas el Tribunal de Selección acuerda:

1º.- Inadmitir la totalidad de las alegaciones formuladas por doña María Angélica Lanza Cobo, en su escrito de fecha 22 de diciembre de 2023 (nº de registro: 4906), referidas al primer ejercicio e identificadas con los números 1 a 11, al haber sido desestimadas en cuanto al fondo las alegaciones presentadas por la aspirante contra el referido primer ejercicio, mediante acta del Tribunal de Selección de fecha 20 de noviembre de 2023.

2º.- Entregar a doña María Angélica Lanza Cobo copia de su primer y tercer ejercicio, cuyas puntuaciones figuran en las actas correspondientes.

3º.- Contestar a doña María Angélica Lanza Cobo que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de San Vicente de la Barquera no está adaptado a la ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y que dicha circunstancia no tiene relevancia ni en el planteamiento ni en la valoración de la respuesta dada en el ejercicio.

4º.- Respecto a la valoración del tercer ejercicio, y a la vista de los distintos apartados en que el mismo consta, indicar que:

- Respecto a la primera pregunta: la aspirante responde con detalle a las cuestiones planteadas, obteniendo una puntuación de 2,5625 de 3 puntos posibles.
- Respecto a la segunda pregunta: la aspirante no contesta a uno de los dos apartados

2



AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

de que consta la misma. En concreto, no determina el coste económico de las medidas a llevar a cabo. Al efecto aduce falta de tiempo, siendo una cuestión del propio opositor la distribución del tiempo como considere más adecuado para dar contestación a todas las preguntas formuladas en el examen, máxime cuando el ejercicio fue entregado por todos los aspirantes, incluida la reclamante, antes de la finalización del tiempo máximo fijado para su realización.

En este apartado obtiene 0,9375 puntos de 2 posibles.

- Respecto a la tercera pregunta: la aspirante comete un error de concepto en su respuesta porque la ejecución subsidiaria no puede vincularse a la ruina, como así indica en su ejercicio. Además, la vincula a la adopción de medidas eventuales para la seguridad de las personas, de los viandantes y de la circulación, siendo esta respuesta errónea.

Se le otorga 0,6875 puntos de 2 posibles.

- Respecto a la cuarta pregunta: la aspirante plantea incorrectamente la tramitación del expediente por emergencia y omite toda referencia al procedimiento de aprobación del expediente de contratación y al procedimiento de adjudicación de las obras. Asimismo, incluye la necesidad de obtención de autorización de la CROTU cuando no es necesaria por tratarse de un suelo urbano y menciona la aplicación de otras normas sectoriales que no proceden en el supuesto planteado. La puntuación asignada es de 0,8125 de 3 puntos posibles

En base a todo ello el Tribunal de Selección se ratifica en las puntuaciones otorgadas al tercer ejercicio realizado por la aspirante doña María Angélica Lanza Cobo, así como en la propuesta de nombramiento a favor del aspirante don Octavio Julián García Diego y en la determinación del orden de prelación de la bolsa de trabajo, conforme figura en el acta del Tribunal de fecha 11 de diciembre de 2023.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las once horas y cuarenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual -como Secretario- doy fe.

El Presidente,

Firmado digitalmente por
CASTRO OPORTO CARLOS
MOISES -
Fecha: 2024.01.23 11:38:28
+01'00'

El Secretario,

ALONSO
ALONSO
ABEL -
Firmado digitalmente por
ALONSO ALONSO
ABEL
Fecha: 2024.01.23
11:46:36 +01'00'

VOCALES

MARÍA VECI
GUTIÉRREZ -

HEMERA FOTOCOPIADORA FUNDACIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
REQUERIDA F. 10/11/2023
CALLE DE LOS ESCOBOS, 11 SAN VICENTE DE LA BARQUERA
41003 SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA)
TEL: 942 71 00 12 FAX: 942 71 22 51
WWW.AYTOSANVICENTEDELABARQUERA.ES

HERNANDEZ
IBERO JOSE LUIS

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBERO JOSE
LUIS -
Fecha: 2024.01.23 12:42:08
+01'00'

BARCIA
FRESNO
INMACULAD
A

Firmado digitalmente por
BARCIA FRESNO
INMACULADA -

Fecha: 2024.01.23
13:00:29 +01'00'

3